

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de abril de 2006

Año CXIV
Número 30.880

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

	Pág.
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA 371/2006 Dase por designado transitoriamente Director de Tecnología Médica.	3
INVESTIGACIONES JUDICIALES 372/2006 Relévese de la obligación de guardar secreto a todos los agentes o ex agentes que hayan sido citados a prestar declaración, o puedan serlo, por orden del magistrado competente en una causa del Juzgado Federal de Rawson, Provincia del Chubut, caratulada "Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) s/denuncia", o por cualquier otro tribunal federal que resulte competente en el futuro.	4
JUSTICIA 368/2006 Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal N° 7.	2
369/2006 Acéptase renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala III.	3
375/2006 Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala IV.	4
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION 365/2006 Dase por designada Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la Subsecretaría de Industria.	1
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE 370/2006 Dase por designada, con carácter transitorio, Directora de Asuntos Judiciales en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación.	3
SERVICIOS PUBLICOS 373/2006 Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 304/2006, referido a la composición del capital de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos S.A., estableciéndose que las acciones propiedad del Estado Nacional serán intransferibles y su porcentaje no podrá ser disminuido como consecuencia de operación social alguna.	1
UNIVERSIDADES NACIONALES 366/2006 Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, de fecha 16 de junio de 2005.	4
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 104/2006 Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/2001.	15
RESOLUCIONES	
ASIGNACIONES FAMILIARES 125/2006-ANSES Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.	20

Continúa en página 2

DECRETOS



SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 373/2006

Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 304/2006, referido a la composición del capital de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos S.A., estableciéndose que las acciones propiedad del Estado Nacional serán intransferibles y su porcentaje no podrá ser disminuido como consecuencia de operación social alguna.

Bs. As., 4/4/2006

VISTO los Decretos N° 303 y N° 304, ambos de fecha 21 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 304 del 21 de marzo de 2006 se estableció que el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital de la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA creada mediante el artículo 1° del decreto citado precedentemente pertenecerá al ESTADO NACIONAL, ejerciendo dicha titularidad el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en concordancia con la proporcionalidad establecida en el precitado artículo 2° del Decreto N° 304/06 y en atención a la conveniencia de plasmar de manera inequívoca la voluntad política del Estado en materia de prestación del servicio de suministro de agua y de desagües cloacales, es necesario precisar que se estableció que aquella proporcionalidad debía regir en forma permanente.

Que, para ello, se propicia incorporar un segundo párrafo al artículo 2° del Decreto N° 304/06 que exprese que las acciones de que es titular el ESTADO NACIONAL serán intransferibles, no pudiendo ser disminuida la proporción fijada como consecuencia de operación social alguna.

Que, en el caso, se evidencian circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las Leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓ
Director Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 304/06 el siguiente texto:

"Las acciones propiedad del ESTADO NACIONAL serán intransferibles. Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de operación social alguna".

Art. 2° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Aníbal D. Fernández. — Nil-da C. Garré. — Ginés M. González García. — Juan C. Nadalich. — Carlos A. Tomada. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Alberto J. B. Iribar-ne. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 365/2006

Dase por designada Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la Subsecretaría de Industria.

Bs. As., 31/3/2006

VISTO el Expediente N° S01:0232519/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.078 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 de la citada ley.

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas